



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1507

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 27 de Agosto de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



San Francisco de Campeche, Campeche, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia del **C. JOSE LUIS CERVANTES GOMEZ** en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física del Concesionario el **C. CARLOS FABIAN DZIB ZEPEDA**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario el **C. CARLOS FABIAN DZIB ZEPEDA**, de acuerdo a la documentación oficial resguardada.

SEGUNDO: Mediante escrito del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, presentado por el **C. CARLOS FABIAN DZIB ZEPEDA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día treinta de abril del año dos mil veintiuno, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario al **C. JOSE LUIS CERVANTES GOMEZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno del **C. JOSE LUIS CERVANTES GOMEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e informa la incapacidad física del Concesionario el **C. CARLOS FABIAN DZIB ZEPEDA**, lo que acredita adjuntando el certificado médico correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario el **C. CARLOS FABIAN DZIB ZEPEDA**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. JOSE LUIS CERVANTES GOMEZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. JOSE LUIS CERVANTES GOMEZ** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del concesionario el **C. CARLOS FABIAN DZIB ZEPEDA** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor del **C. JOSE LUIS CERVANTES GOMEZ**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público al **C. CARLOS FABIAN DZIB ZEPEDA**.

SÉPTIMO.- Notifíquese al **C. JOSE LUIS CERVANTES GOMEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



San Francisco de Campeche, Campeche, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. MARIA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de **CARLOS ARIEL YEH KAU**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **CARLOS ARIEL YEH KAU**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día ocho de enero del año dos mil trece, presentado por quien en vida respondiera al nombre de **CARLOS ARIEL YEH KAU**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. MARIA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO**.

TERCERO: Por escrito de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno de la **C. MARIA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e informa el fallecimiento del Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **CARLOS ARIEL YEH KAU**, lo que acredita adjuntando el acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **CARLOS ARIEL YEH KAU**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. MARIA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MARIA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **CARLOS ARIEL YEH KAU** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor de la **C. MARIA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de quien en vida respondiera al nombre de **CARLOS ARIEL YEH KAU**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. MARIA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



San Francisco de Campeche, Campeche, a veintitrés de agosto del dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** la incapacidad física de la Concesionaria la **C. DELMY DEL ROCIO RUIZ MIJANGOS**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el primero de septiembre de dos mil dieciséis, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de la Concesionaria la **C. DELMY DEL ROCIO RUIZ MIJANGOS**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, presentado por la **C. DELMY DEL ROCIO RUIZ MIJANGOS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionaria del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como **BENEFICIARIA** a la **C. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno de la **C. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece e informa la incapacidad física del **C. DELMY DEL ROCIO RUIZ MIJANGOS**, lo que acredita adjuntando certificado médico correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que la Concesionaria la **C. DELMY DEL ROCIO RUIZ MIJANGOS**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento de **BENEFICIARIA** a favor de la **C. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de la Concesionaria la **C. DELMY DEL ROCIO RUIZ MIJANGOS** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a favor de la **C. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ**, quien fue designada como BENEFICIARIA de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día primero de septiembre de dos mil dieciséis, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de la **C. DELMY DEL ROCIO RUIZ MIJANGOS**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/073/2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por el cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...SEGUNDO.- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*".
6. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**", publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

7. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"*.
8. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
9. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
10. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"*, publicado el 19 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
11. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2021 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el día 7 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, a las 18:01 horas, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano en contra de *"Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género"* (sic).
13. Que con fecha 10 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2439/2021, dirigido al Magistrado



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



Presidente del Tribunal Electoral, dio aviso del escrito de queja recibido con fecha 7 de mayo de 2021, remitido por la C Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano en contra de *“Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género”* (sic).

14. Que con fecha 10 de mayo de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/73/01/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA EN LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO”*.
15. Que el 11 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/353/2021, en cumplimiento al Resolutivo Trigésimo Octavo del Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
16. Que el 11 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios AJ/361/2021, AJ/362/2021 y AJ/363/2021, en cumplimiento a los resolutivos ‘Décimo Primer’, ‘Décimo Segundo y ‘Décimo Tercero, del Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
17. Que el 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios del AJ/354/2021 al AJ/360/2021 y del AJ/364/2021 al AJ/386/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
18. Que el 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/871/2021, mediante el cual adjuntó la cédula de notificación electrónica, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
19. Que el 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio UG/120/2021, mediante el cual remitió el *“DICTAMEN DE RIESGOS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IEEC/Q/073/2021 RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO”*, en cumplimiento al Resolutivo Trigésimo Octavo del Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
20. Que el 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/896/2021, mediante el cual adjuntó: 1. Oficio número OE/871/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, dirigido a la Unidad De Tecnologías, Sistemas y Cómputo Del Instituto Electoral del Estado de Campeche; 2. Acta de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



Certificación de Notificaciones Virtuales, de fecha 12 de mayo de 2021; 3. Cédula de Notificación, fijada en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 12 de mayo de 2021; 4. Cédula de Notificación Electrónica, fijada en los Estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, de fecha 12 de mayo de 2021; 5. Acta de Certificación de Publicación de Cédula en Estrados, de fecha 12 de mayo de 2021.

21. Que el 13 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de En Carmen Noticias <encarmen.com@gmail.com>, con asunto: "respuesta al Oficio No: AJ/377/2021. Expediente: IEEC/Q/073/2021" (sic), que contiene: 1.- Archivo en formato PDF intitulado "Contestación oficio en carmen noticias AJ: 377:2021" (sic), de fecha 13 de mayo de 2021, con asunto: se da cumplimiento a requerimiento formulado el 13 de mayo de 2021, Expediente IEEC/Q/072/2021, a nombre de Fredy del Carmen Villanueva Jiménez, constante de 2 fojas virtuales.
22. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de JUANALONZO <representacionpricampeche@gmail.com>, con asunto: "Se envía repuesta al oficio número AJ/358/2021" (sic), que contiene: 1.- Archivo en formato PDF intitulado "Contestación Requerimiento _IEEC_Q_73_21." (sic), de fecha 13 de mayo de 2021, con número de, con asunto "Se da contestación al oficio AJ/358/2021, Expediente IEEC/Q/73/2021, signado por el Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, constante de tres fojas virtuales.
23. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de carmen perez <carmen227@hotmail.com>, con asunto: "Contestación al requerimiento del acuerdo AJ/Q/73/01/2021 del expediente IEEC/Q/073/2021" (sic), que contiene: 1.- Archivo en formato PDF intitulado "Contestación al requerimiento al expediente IEECQ-73-2021" (sic), de fecha 14 de mayo de 2021, escrito sinnúmero, signado por la QFB. María del Carmen Pérez López, Representante propietaria del PRD ante el Consejo General del IEEC, constante de 2 fojas virtuales.
24. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico nombre de Siete24Campeche <siete24n@gmail.com> con asunto: Contestación La Cabina, que contiene: 1.- Expediente número IEECQ732021.pdf (sic), correspondiente a un documento de fecha 13 de mayo de 2021, dirigido a la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. George Guillermo Officer Canche, constante de 3 fojas virtuales.
25. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre Sensor Informativo <sensorinformativo@gmail.com> (sic), con asunto: "SE NOTIFICA OFICIO DEREQUERIMIENTO Y ANEXO"; que contiene un archivo intitulado 1.- 01 (2).pdf (sic), correspondiente al escrito de fecha 14 de mayo de 2021, dirigido a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Presidenta de la Junta General Ejecutiva Instituto Electoral del Estado de Campeche, y firmado por el C. Juan Carlos Aguilar Elías, archivo constante de 1 foja virtual.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



26. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de Gustavo Quiroz Hernández <tavo_quiroz@hotmail.com>, con asunto: "SE DA CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO EN ACUERDO AJ/354/2021" (sic); que contiene: 1.- Archivo en formato PDF intitulado "PROMOCION Exp 073" (sic), de fecha 14 de mayo de 2021, constante de una foja virtual; 2.- Archivo en formato PDF intitulado "Solicitud de Nombramiento Ante el INE" (sic), de fecha 06 de mayo de 2021, con número de oficio REP MORENAINE-552/2021, constante de 4 fojas virtuales; 3.- Archivo en formato PDF intitulado "Aceptación de Nombramiento" (sic), de fecha 12 de mayo de 2021, con oficio número SECG/2510/2021, constante de una(1) foja virtual; 4.- Archivo en formato PDF intitulado "1 Credencial INE Layda Sansores Sanroman" (sic), imagen digitalizada de la Credencial para votar con fotografía de frente y adverso con URL 0028055545931 a nombre de Layda Elena Sansores San Román, constante de una(1) foja virtual; 5.- Archivo en formato PDF intitulado "3 Poder Notarial que otorga Layda a Abogados", relativo a la escritura pública número 109, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Notaría Pública No. 30 mediante el cual otorga, poder general para pleitos y cobranzas la señora Layda Elena Sansores San Román a favor de los señores Pablo Martín Pérez Tun, Gustavo Quiroz y Hugo Mauricio Calderón Arriaga, constante de 3 fojas virtuales y 6.- Archivo en formato PDF intitulado "2 Credenciales de Elector de Abogados" (sic), imagen digitalizada de la Credencial para votar con fotografía de frente y adverso con URL 1614055787303 a nombre de Hugo Mauricio Calderón; URL 0080069401538 a nombre de Gustavo Quiroz Hernández y URL 0004061540608 a nombre de Pablo Martín Pérez Tun constante de 3 fojas virtuales.
27. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de Carlos Ernesto Martínez Caamal carlitomartinez15@icloud.com, con asunto: "CONTESTACION IEE-CAMPECHE copia.doc" (sic), que contiene: 1.- Archivo en formato Word intitulado "CONTESTACION IEE-CAMPECHE copia" (sic), de fecha 14 de mayo de 2021, escrito sin número y sin firma a nombre de Carlos Martínez Caamal, Administrador Único Medios y Publicidad de Campeche Sociedad Anónima de Capital Variable, constante de cinco (5) fojas virtuales.
28. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de alex guerrero alexgro70@hotmail.com, con asunto: " ENVIO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO" (sic), que contiene: 1. Archivo en formato PDF, intitulado "RESPUESTA A REQUERIMIENTO", relativo a escrito de fecha 14 de mayo de 2021, dirigido a la Licda. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC; signado por el Lic. Alejandro Guerrero Medina, Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IEEC; constante de 1 foja virtual.
29. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de eduran@expresocampeche.com, con asunto: "Respuesta a requerimiento" (sic), que contiene: 1.- Archivo en formato pdf., intitulado "Of. requerimiento IEEC" (sic), de fecha 14 de mayo de 2021, escrito sin número, relativo al oficio AJ/371/2021, signado por el Lic. Efraín Durán Reyes, Director General de el Expreso de Campeche, constante de una foja virtual.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



30. Que el 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico a nombre de Christian Castro "ccb.campeche.2021@gmail.com", con asunto: "Se remite requerimiento " (sic), que contiene: 1 Archivo en formato PDF, intitulado "Contestación a Requerimiento Expediente Q-73-2021", constante de 3 fojas virtuales; 2. Archivo en formato pdf, intitulado "ANEXO 1 INE RICARDO OCAMPO FERNÁNDEZ", correspondiente a copia digitalizada de la credencial para votar a nombre de Ricardo Augusto Ocampo Fernández, con OCR. 0208033464683, constante de 1 foja virtual; 3. Archivo en formato pdf, intitulado "ANEXO 2 411-2021 PODER NOTARIAL", correspondiente a la escritura pública 411, de fecha 21 de abril de 2021, relativa al Poder General para pleitos y cobranzas que otorga el C. Christian Mishel Castro Bello, a favor de los licenciados Eric Guerrero Luna y Ricardo Augusto Ocampo Fernández; y copia digitalizada de la credencial para votar a nombre de Christian Mishel Castro Bello, con OCR. 0073061397743; constante de 6 fojas virtuales, de las cuales 2 están en blanco.
31. Que el 15 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/956/2021, mediante el cual adjuntó el Acta de Certificación por Vencimiento de Término respecto al Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
32. Que el 20 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1015/2021, mediante el cual adjunto el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/86/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
33. Que el 20 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los documentos: 1. Correo electrónico donde SIVOPLE valida la actividad; 2. Correo electrónico donde SIVOPLE concluye la actividad; 3. Comentario de SIVOPLE respecto al Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
34. Que el 21 de mayo, el Titular de la de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, reenvió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correo electrónico a nombre de notificacioneselectronicas782@gmail.com, con asunto: "SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DE LA QUEJA, PROMOVIDA POR BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE" (sic), con el siguiente archivo electrónicos: 1.-Escrito de fecha 21 de mayo de 2021, signado por la C. Biby Karen Ravelo de la Torre, dirigido a la Lic. Fabiola Mauleón Pérez, Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de 6 fojas virtuales.
35. Que el 24 de mayo de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/153/2021 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021".
36. Que el 24 de mayo de 2021, mediante oficio SECG/2736/2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía electrónica a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



respectivamente, el Acuerdo JGE/153/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 24 de mayo de 2021.

- 37.** Que el 24 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, el oficio OE/1100/2021, a fin de que de manera inmediata publique en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, cédula electrónica anexándole el Acuerdo JGE/153/2021.
- 38.** Que el 24 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente: 1.-Oficio número OE/1100/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, dirigido a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo Del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 2. Oficio número OE/1102/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a El Voceador, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 3. Oficio número OE/1103/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Fuerza Informativa Carmen, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 4.- Oficio número OE/1104/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a En Carmen Noticias, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 5.-Oficio número OE/1105/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Barra Noticias, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 6.- Oficio número OE/1106/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Expreso Campeche, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 7.- Oficio número OE/1107/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Cabina, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 8.- Oficio número OE/1108/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Sensor Informativo, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 9.- Oficio número OE/1109/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Silla Rota, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 10.- Oficio número OE/1111/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 11. Acta de Certificación de Notificación Virtual, de fecha 24 de mayo de 2021; 12. Cédula de Notificación Electrónica, fijada en los Estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, de fecha 24 de mayo de 2021 y 13. Acta de Certificación de Publicación de Cédula en Estrados, de fecha 24 de mayo de 2021.
- 39.** Que el 26 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1146/2021, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada OE/IO/112/2021.
- 40.** Que el 1° de junio de 2021, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió copia a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del correo electrónico enviado a Facebook Inc. y del oficio INE-UT/04791/2021, en colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



41. Que el 3 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/606/2021 de recordatorio dirigido al Partido Acción Nacional.
42. Que el 3 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1318/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Notificación Virtual por correo electrónico.
43. Que el 5 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1348 /2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación por Vencimiento de Término respecto al punto Noveno del Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.
44. Que el 8 de junio de 2021, mediante correo electrónico, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respuesta que da la empresa Facebook, mediante escrito de fecha 5 de junio de 2021, en relación al expediente IEEC/Q/73/2021.
45. Que con fecha 5 de junio de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/73/02/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN A LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE"*.
46. Que el 5 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/619/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/73/02/2021.
47. Que el 5 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1354/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual de Notificación.
48. Que el 21 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1929/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación Virtual de Vencimiento de Término.
49. Que el 22 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio de recordatorio AJ/923/2021, dirigido a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre.
50. Que con fecha 22 de julio de 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica, emitió el Acuerdo AJ/Q/73/03/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA QUEJA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/073/2021, POR EL QUE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS”.

51. Que el 22 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los oficios AJ/936/2021, AJ/937/2021 y AJ/938/2021, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/73/03/2021.
52. Que el 22 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el comprobante SIVOPLE de la carga del Acuerdo AJ/Q/73/03/2021 y anexos.
53. Que el 28 de julio de 2021, mediante correo electrónico, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio UVIN/997/2021, mediante el cual remitió el archivo digital del Comentario de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, emitido a través del SIVOPLE, mediante el cual señala que, “los acusos y respuestas de las solicitudes que se generen serán remitidos vía correo electrónico a la cuenta juridico@ieec.org.mx, lo anterior, para los efectos conducentes”.
54. Que el 3 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió copia del correo electrónico enviado a Facebook Inc., dictado dentro del expediente IEEC/Q/73/2021.
55. Que el 17 de agosto de 2021, mediante oficio AJ/1070/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el Informe AJ/IT/Q/73/01/2021 intitulado “*INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/153/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021”.*
56. Que el 23 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió copia del correo electrónico, donde comparte respuesta de Facebook, dentro del expediente IEEC/Q/73/2021.
57. Que el 26 de agosto de 2021, la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, convocó a una Reunión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, a efecto de estar en aptitud de determinar sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto del escrito de Queja presentado por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de “Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



IIEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

género" (sic); lo anterior, de conformidad con los artículos 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 7, 17, 40, y 49 al 79, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, , 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidenta del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: celebrar una reunión una vez recibido el escrito de queja y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

documentación que se le anexe, en la cual se analizará si se cumplen los requisitos señalados en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, si la queja cumple con los requisitos establecidos se procederá a emitir el acuerdo de admisión y emplazamiento, si no cumple se deberá determinar su desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, según se tipifiquen algunos de dichos supuestos legales establecidos en el Reglamento antes mencionado; integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o la Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII, X y 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 70 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal, de igual forma, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva, podrán ser auxiliadas por la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo procedimientos, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 257 fracción I, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 7, fracción II y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75 y 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VIII.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX.** Que en relación con el numeral 12 del apartado de Antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió por correo electrónico el escrito remitido por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano en contra de *“Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE” y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición “Va X CAMPECHE”, y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género”* (sic), que señala en su parte medular los siguientes hechos:

“...
1. El día 05 de mayo de 2021, en mi calidad de candidata a la Presidencia en la alcaldía del municipio de Campeche, junto con el partido político Movimiento Ciudadano al que soy parte, llevamos a cabo el evento #SigloXXI, el cual fue debidamente reportado ante la Unidad Técnica de Fiscalización, dando a conocer a la ciudadanía las propuestas de campaña de forma pacífica, el mismo puede ser verificado mediante la liga siguiente:

<https://fb.watch/5kHx2Utl2u/>

<https://fb.watch/5kHx2Utl2u/>



2. El 06 de mayo de 2021, a través de la red social de “Facebook”, el medio de comunicación denominado “El Voceador”, realizó una publicación en el que se puede observar una imagen donde me encuentro en compañía del candidato a la gubernatura en el Estado de Campeche, Eliseo Fernández Montufar, en el que se



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



advertir que la mencionada imagen fue publicada totalmente alterada, donde en la descripción de la misma, denigran mi imagen, ejerciendo violencia hacia mi persona, en la mencionada publicación se puede observar lo siguiente:

"#EIReporte Eliseo Fernández Montúfar toca el glúteo de la candidata a la alcaldía de Campeche, Biby Rabelo. Sin embargo, la cuestión en este caso es si

está acción es parte de un acoso por parte de Montúfar hacia Rabelo, o es un acto consensuado. Déjenos su opinión.

#Voceador #Elecciones2021



Estos mismos hechos fueron **replicados** en distintos medios de comunicación parte de la red social de Facebook y Twitter, tales como las paginas denominadas "La Cabina", "Libre Expresión CAMPECHE", "Fuerza Informativa Carmen", "Campeche te lo cuento", "La Silla Rota", "Campeche No te Calles", "Comunica México", "Expreso Campeche", "COMPA ALEJANDRO", "Novedades Campeche", "Luis Armando Mendoza Leciano", "La Barra Noticias", "Sensor Informativo", "La Grilla", "En Carmen Noticias", "Sensor Informativo", "La Grilla", "diario24horas", "netnoticias.mx", "La Verdad Noticias", "Julianatilano", "El Sol de Irapuato" y "Cocinando la noticia con el 2.0", en los que dirigen los siguientes mensajes a los usuarios de Facebook:

Imágenes



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



SUJETO EMISOR	TIPO DE PUBLICACIÓN	IMAGEN Y DIRECCIÓN DE URL	DESCRIPCIÓN
1. La Cabina	Imagen.	https://www.facebook.com/1300098923473846/posts/1954120621405003/?sfnsn=scwspwa	"#SálveseQuienPueda AGARRÓN DE NALGA, ASÍ FUE CAPTADO ELISEO FERNÁNDEZ EN MEDIO DE UN MITIN POLÍTICO, LA MUJER DE LA IMAGEN ES LA CANDIDATA A LA ALCALDÍA BIBY RABELO ¿USTED QUE OPINA?"
2. Libre Expresión Campeche:	Imagen	https://twitter.com/LibreCampeche/status/1390402034482958339?s=08	"Parece que está de moda, el candidato a Gobernador de Campeche de @MovimientoCiudadano @EliseoFdzM le da su nalgadita a la candidata a la alcaldía por el mismo partido @bibyrabelo @abrahamendieta @mileniotv @PaolaRojas @Reporte_Indigo @aristeguicnn @feminisciencia."
3. Fuerza Informativa Carmen	Imagen	https://www.facebook.com/1853476104930306/posts/3037096436568261/?sfnsn=scwspwa	"#Eliseo Fernández Montúfar toca el glúteo de la candidata a la alcaldía de Campeche, Biby Rabelo. Sin embargo, la cuestión acoso falta de respeto asu compañera y falta de respeto a la mujer porque nacimos de una mujer



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



				tenemos hermanas, novia, esposas."
4.	Campeche te lo cuenta	Imagen	https://www.facebook.com/118930886462405/posts/270661167956042/?sfnsn=scwspwa	"Eliseo Fernández es un depravado sexual, vive acosando a todas las mujeres campechanas, vea usted como le mete mano a la Candidata por la Alcaldía de Campeche, Biby Rabelo y todas las menores de edad que se acercan a él."
5.	Luis Armando Mendoza Leciano	Imagen	https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=4105644239493702&id=10001444995972&sfnsn=scwspwa	¿POR QUÉ SERÁ QUE ELISEO Y BIBY HACEN CAMPAÑA JUNTOS? ¿USTEDES QUE OPINAN?
6.	En Carmen Noticias	Imagen	https://www.facebook.com/Noticiascarmen/posts/2939932236244338	#elresbalon Captan a Eliseo Fernández Montufar tocándole el gluteo a Biby Rabelo en un mitin político en #Campeche ¿USTED QUE OPINA?
7.	La Silla Rota	Imagen	https://twitter.com/lasilar	#Estados Elise Fernández, candidato de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



			<p>ota/status/1390495038996717569?s=08</p>	<p>@MovCiudadanoMX a la gubernatura de Campeche fue captado en video cuando deslizo su mano sobre los glúteos de su compañera de partido Biby Rabelo, en un acto de Campaña.</p>
8.	Sensor Informativo	Imagen	<p>https://www.facebook.com/279047755606195/posts/1882053051972316/?sfnsn=scwspwa</p>	<p>Captan a Eliseo manoseando a candidata #Sensorinformativo #Elecciones2021 El candidato de Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar resultó mano larga, quien fue captado en un evento con la candidata a la alcaldía de Campeche, Biby Rabelo y donde aprovechó para manosear a la candidata, tal parece que no pudo esperar a estar en privado.</p>
9.	La Grilla	Imagen	<p>https://www.facebook.com/GrillaMX0/posts/1587181321471592</p>	<p>Eliseo Fernández, candidato de MC es captado cuando 'tortea' a una candidata de su partido El video que se viralizó exhibe al candidato Eliseo Fernández Montufar "tortea" a su compañera Biby Rabelo De la Torre El candidato a gobernador de Movimiento Ciudadano (MC) en Campeche, Eliseo Fernández Montufar, fue exhibido en un video cuando "tortea" a su compañera Biby Rabelo De la Torre, candidata a la alcaldía de Campeche. En el video se observa al emecista Eliseo Fernández acompañado por su correligionaria durante un mitin en la entidad, mientras habla y después da la vuelta para tocarla por atrás.</p>
10.	Netnoticias.mx	Imagen	<p>https://twitter.com/netnoticiasmx/status/1390509</p>	<p>Un video da a conocer como Eliseo Fernández, candidato de MC, toca de manera</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



			<p>171951300609?s=08</p>	<p>inapropiada a Biby Karen Rabelo de la Torre. #Elecciones #Tocamientos #MC #Campeche.</p>
11.	El sol de Irapuato	Imagen	<p>https://twitter.com/Soldelirapuato/status/1390522824175980544?s=08</p>	<p>#Politica Un video da a conocer como Eliseo Fernández, candidato de Movimiento Ciudadano al gobierno de manera inapropiada a su correligionaria Biby Karen Rabelo de la Torre.</p>
12.	La Verdad Noticias	Imagen	<p>https://twitter.com/LvdNoticias/status/1390515151741333504?s=08</p>	<p>#Entrate El candidato de Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, quien busca la Gobernatura de Campeche, fue captado en video tocando los glúteos de su compañera Biby Rabelo.</p> <p>¿Crees que haya sido intencional esta acción?</p>

Videos




SUJETO EMISOR	TIPO DE PUBLICACIÓN	VIDEO Y DIRECCIÓN DE URL	DESCRIPCIÓN
---------------	---------------------	--------------------------	-------------



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



1.	La Cabina	Video.	https://fb.watch/5knBqB Bqz/ 	<p>#SálveseQuienPueda Toma tu photoshop ☐ así quedaron los fans de Eliseo ☐</p>
2.	Campeche No te Calles	Video	https://fb.watch/5kqzGG Hlqa/ 	<p>#ENTERATE #ELECCIONES2021 ☐☐☐☐QUEDA EXPUESTO "CARIÑITO" MISOGINO DE ELÍSEO A SU CANDIDATA A LA ALCALDÍA!☐☐ Se difunde en redes sociales un video en el que se observa el momento exacto en el que el candidato de Movimiento Ciudadano a la gubernatura de Campeche, Eliseo Fernández Montufar, toca el glúteo a la candidata a la alcaldía Biby Rabelo, en pleno evento público.</p>
3.	Comunica México.	Video	https://fb.watch/5kqSUq xiNg/ 	<p>LAS MANOSIDADES DE ELISEO #VIDEO LA TOCADA DE NALGA DE ELISEO A BIBY</p>
4.	Expreso Campeche	Video	https://fb.watch/5kr6k43 O7B/	<p>ELISEO SIGUE LOS PASOS DE MONREAL... Y LO CACHAN CON LAS MANOS SOBRE BIBY RABELO</p> <p>En un video que circula en redes sociales, el candidato a la gubernatura por Movimiento</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021







				<p>Ciudadano (MC), Eliseo Fernández Montúfar dejó ver una vez sus malas prácticas y el machismo del que ha sido acusado por sus más allegados.</p> <p>Durante su mitin de ayer en el domo de Siglo XXI, Fernández Montufar fue captado cuando le tocó el trasero a la candidata por la alcaldía por MC Biby Rabelo, al mero estilo del candidato de Morena a la gubernatura David Monreal. El bochornoso incidente ya ha causado indignación en las redes sociales campechanas.</p>
5.	COMPA ALEJANDRO	Video	<p>https://twitter.com/alxo27/status/1390486624438571015?s=08</p>	<p>#NoControles NoControles</p> <p>¡NO TIENEN VERGÜENZA NI RESPETO A LAS FAMILIAS CAMPECHANAS! EN REDES SE VIRALIZÓ UN VIDEO DONDE ELISEO LE PEGA UNA MANOSEADA A BIBY RABELO EN PLENO MITIN; ¡JUZGUE USTED!</p>
6.	Novedades Campeche	Video	<p>https://twitter.com/Novedadescamp/status/1390484941935423489?s=08</p>	<p>#circulaenredes Al estilo del candidato de Morena en Zacatecas que hizo tocamientos en los glúteos a una compañera, Eliseo Fernández Montúfar repite la misma escena con su candidata a la alcaldía Biby Rabelo de la Torre, en un mitin anoche en el domo de siglo XXI, en #Campeche</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



7.	@Diario24horas	Video	https://twitter.com/diario24horas/status/1390505416606588936?s=08 	El candidato Eliseo Fernández Montúfar (@EliseoFdzM), a la gubernatura de #Camepe por @MovCiudadanoMX, fue captado "manoseando" a su compañera Biby Rabelo (@bibyrabelo) durante un acto de campaña.
8.	Julianatilano	Video	https://twitter.com/Julianatilano/status/1390521219443740675?s=08 	Eliseo Fernández (@EliseoFdzM, candidato de Movimiento Ciudadano a gobernador de Campeche, manosea a su compañera de partido Biby Rabelo. Feministas en el discurso, machistas e hipócritas en la práctica.
9.	Cocinando La Noticia con el 2.0	Video	https://youtu.be/Sb_N0iiJySg 	CANDIDATO MANO LARGA EN CAMPECHE Y SU PARTIDO CALLA
10	La Barra Noticias	Video	https://fb.watch/5kBKIGLgvx/ 	#CirculaEnRedes ¡NO TIENEN VERGÜENZA NI RESPETO A LAS FAMILIAS CAMPECHANAS! EN REDES SE VIRALIZÓ UN VIDEO DONDE ELISEO LE PEGA UNA MANOSEADA A BIBY RABELO EN PLENO MITIN ¡JUZGUE USTED!

De todo lo anterior, se evidencia que en la difusión de las imágenes y videos en los distintos medios de comunicación de las redes sociales antes descritas, se utilizan estereotipos de género, exponiendo mi imagen a ataques de burlas, insultos y denigración, menoscabando mi integridad, posicionando mi



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

imagen directa e indirectamente como participe de un supuesto acto "consensuado" hacia mi persona, concluyendo en la proliferación de actos misóginos a través de cada una de los medios de comunicación así como de los perfiles "personales", posicionándome en una situación de vulnerabilidad frente a los comentarios despectivos y humillantes de los usuarios, derivando en el detrimento y desprestigio de mi imagen pública, en el deterioro de mi esfera privada, coartando el libre ejercicio de mis derechos político electorales.

- X. Que en ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro del procedimiento especial sancionador, derivado del escrito de queja signado por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic), corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 52 y 55 párrafo segundo del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. Que en relación con el numeral 35 de Antecedentes, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/153/2021, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021", que en sus puntos resolutivos, señaló:

“...
PRIMERO: Se declara procedente el dictado de medidas cautelares a favor de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, para inhibir la comisión de conductas como la denunciada en este caso, en los términos y por las razones establecidas en la Consideración XVII del presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente digital IEEC/Q/073/2021, derivado del escrito de queja de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, reservándose la admisión del mismo, hasta en tanto el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el informe, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 40 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se ordena a las páginas de Facebook y Twitter: "La cabina", "Libre Expresión CAMPECHE", "Fuerza Informativa Carmen", "Campeche te lo cuento", "La Silla Rota", "Campeche No te Calles", "Comunica México", "Expreso Campeche", "COMPA ALEJANDRO", "Novedades Campeche", "Luis Armando Mendoza Leciano", "La barra Noticias", "Sensor Informativo", "En Carmen Noticias", "La grilla", "diario24horas", "netnoticias.mx", "La Verdad Noticias", "Julianatilano", "El Sol de Irapuato", "Cocinando la noticia con el 2.0", "Campeche al minuto" y "El voceador", el retiro inmediato, en un plazo no



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



mayor a 12 hrs, a partir de la notificación correspondiente, de la publicación del video que le causa agravio a la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, por generar alusiones y adjetivos a su persona, y se exhorta se ABSTENGAN de reproducir o replicar videos, realizar manifestaciones, expresiones o difusión de mensajes o imágenes, en las que se refiera de manera directa o indirecta a la presunta víctima de manera denostativa, o relacionada con adjetivos que afecten su esfera política, profesional, personal o como mujer de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar a las páginas de Facebook y Twitter: “La cabina”, “Libre Expresión CAMPECHE”, “Fuerza Informativa Carmen”, “Campeche te lo cuento”, “La Silla Rota”, “Campeche No te Calles”, “Comunica México”, “Expreso Campeche”, “COMPA ALEJANDRO”, “Novedades Campeche”, “Luis Armando Mendoza Leciano”, “La barra Noticias”, “Sensor Informativo”, “En Carmen Noticias”, “La grilla”, “diario24horas”, “netnoticias.mx”, “La Verdad Noticias”, “Julianatlano”, “El Sol de Irapuato”, “Cocinando la noticia con el 2.0”, “Campeche al minuto” y “El voceador”, el presente Acuerdo a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, y a los correos electrónicos, proporcionados en el escrito de queja, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo, vía correo electrónico, a la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, a través del correo electrónico y al teléfono, según los datos de localización proporcionados en el escrito de queja; y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las publicaciones señaladas y descritas en el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio, notifique vía electrónica al correo institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio notifique vía electrónica a los correos institucionales, el presente Acuerdo y el escrito de queja, a la Fiscalía General del Estado de Campeche y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en el ámbito de sus atribuciones y competencias; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/073/2021, instaurado con motivo del escrito de queja de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**, con número de expediente IEEC/Q/073/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del retiro de las publicaciones realizadas a través de las redes sociales de Facebook y Twitter de "La cabina", "Libre Expresión CAMPECHE", "Fuerza Informativa Carmen", "Campeche te lo cuento", "La Silla Rota", "Campeche No te Calles", "Comunica México", "Expreso Campeche", "COMPA ALEJANDRO", "Novedades Campeche", "Luis Armando Mendoza Leciano", "La barra Noticias", "Sensor Informativo", "En Carmen Noticias", "La grilla", "diario24horas", "netnoticias.mx", "La Verdad Noticias", "Julianatlano", "El Sol de Irapuato", "Cocinando la noticia con el 2.0", "Campeche al minuto" y "El voceador", en razón de las medidas dictadas en el presente Acuerdo, para que a través de su difusión se notifique el presente Acuerdo a la o las personas que administran dichas página de Facebook y Twitter, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: *Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.*

...

El 24 de mayo de 2021, mediante oficio SECG/2736/2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía electrónica a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, el Acuerdo JGE/153/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 24 de mayo de 2021.

El 24 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral, el oficio OE/1100/2021, a fin de que de manera inmediata publique en los Estrados Electrónicos del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, cédula electrónica anexándole el Acuerdo JGE/153/2021.

El 24 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente: 1.-Oficio número OE/1100/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, dirigido a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo Del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 2. Oficio número OE/1102/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a El Voceador, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 3. Oficio número OE/1103/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Fuerza Informativa Carmen, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 4.- Oficio número OE/1104/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a En Carmen Noticias, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 5.-Oficio número OE/1105/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Barra Noticias, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 6.- Oficio número OE/1106/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Expreso Campeche, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 7.- Oficio número OE/1107/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Cabina, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 8.- Oficio número OE/1108/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a Sensor Informativo, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 9.- Oficio número OE/1109/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a La Silla Rota, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 10.- Oficio número OE/1111/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, con asunto "Se notifica Acuerdo JGE/153/2021" dirigido a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, signado por el Mtro. Javier del Jesús Celis Can, Titular de la Oficialía Electoral del IEEC; 11. Acta de Certificación de Notificación Virtual, de fecha 24 de mayo de 2021; 12. Cédula de Notificación Electrónica, fijada en los Estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, de fecha 24 de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

mayo de 2021 y 13. Acta de Certificación de Publicación de Cédula en Estrados, de fecha 24 de mayo de 2021.

El 26 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1146/2021, mediante el cual adjuntó Acta Circunstanciada OE/IO/112/2021.

El 1° de junio de 2021, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió copia a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del correo electrónico enviado a Facebook Inc. y del oficio INE-UT/04791/2021, en colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El 3 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio AJ/606/2021 de recordatorio dirigido al Partido Acción Nacional.

El 3 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1318/2021, mediante el cual adjuntó Acta de Notificación Virtual por correo electrónico.

El 5 de junio de 2021, mediante correo electrónico, la oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1348 /2021, mediante el cual adjuntó Acta de Certificación por Vencimiento de Término respecto al punto Noveno del Acuerdo AJ/Q/73/01/2021.

El 8 de junio de 2021, mediante correo electrónico, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respuesta que da la empresa Facebook, mediante escrito de fecha 5 de junio de 2021, en relación al expediente IEEC/Q/73/2021.

XII. En virtud de lo anterior, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 17, 40, 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continuó con el análisis del expediente digital IEEC/Q/073/2021, instaurado con motivo del escrito de queja signado por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic), de conformidad con los artículos 55 y 70 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XIII. Que derivado de lo anterior y en relación con el punto 55 del apartado de Antecedentes, con fecha 17 de agosto de 2021, mediante oficio AJ/1070/2021, signado por la Titular de la Asesoría



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IIEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el Informe Técnico **AJ/IT/Q/73/01/2021** intitulado "INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/153/2021 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021", mismo que forma parte integral del expediente de queja IIEC/Q/073/2021, en el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente:

“...
ÚNICO: Como parte de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rinde el presente INFORME para que la Junta General Ejecutiva, determine la admisión o desechamiento de la queja interpuesta por la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE"; y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (Sic); conforme a lo señalado en las consideraciones del presente Informe; cabe señalar que del análisis realizado al escrito de queja, cumple con los requisitos de presentación establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
...”

- XIV.** Que por lo anterior, en relación con el numeral 56 del apartado de Antecedentes, con fecha 20 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva celebró una reunión extraordinaria a efecto de dar cuenta del Informe Técnico AJ/IT/Q/73/01/2021, y de seguimiento a la Queja presentada por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic); a efecto de analizar si la Queja presentada reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV.** Que por consiguiente, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, verificó que del análisis realizado por la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre los requisitos de la queja interpuesta por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic), se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente: *Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital de la persona quejosa y, si es persona moral, el de su legítima representación.* Se expresa como nombre de la quejosa, la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, con firma autógrafa al margen del documento; *Fracción II. El domicilio y/o correo electrónico de la persona quejosa, para efectos de oír y recibir notificaciones, correo electrónico, así como teléfono celular y/o particular a diez dígitos.* Se manifiesta el domicilio, correo electrónico y teléfono en el escrito de queja; *Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad de la persona quejosa y, en su caso, la de su legítima representación; los partidos y agrupaciones políticas con registro ante el Instituto Electoral, así como sus representaciones acreditadas ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito.* La quejosa presenta su Credencial para votar; *Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustente la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados.* Contiene un apartado de hechos en el cual se expresa los hechos en que se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a la normatividad electoral; *Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja.* La quejosa aporta diversos links, mismos que han sido verificados por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; *Fracción VI. El nombre, domicilio y/o correo electrónico de cada uno de las o los presuntos infractores.* Señala como responsables a diversas personas y medios digitales, de las cuales algunos aporta domicilio y teléfonos, de otros, los datos de contacto obran en el Instituto Electoral del Estado de Campeche y en otros casos no aporta datos de contacto; *Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de las o los presuntos infractores, tratándose de notificaciones electrónicas se obviará este requisito.* La quejosa aportó los documentos solicitados. Cabe mencionar que las diligencias llevadas a cabo en esta queja, hasta el momento han sido tramitadas vía electrónica.

No se omite señalar que la información proporcionada que es de carácter **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XVI.** Que la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es "DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA", y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN, ordenó las diligencias necesarias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic), necesarias para el esclarecimiento de éstos. Que del resultado de las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del Informe Técnico rendido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dio cuenta de los hechos manifestados por la quejosa.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

- XVII.** Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y una vez concluidas las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que la promovente cumple con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de queja presentada por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic); de conformidad con los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 55 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Cabe mencionar, que el 23 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, remitió copia del correo electrónico, donde comparte respuesta de Facebook, dentro del expediente IEEC/Q/73/2021.

- XVIII.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"Cuando la Junta admita la queja, con auxilio de la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, emplazará a la persona quejosa y a la o el presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión; en su caso, la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará a la o el presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada"*; por lo anterior, se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes, la cual se realizará a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, de manera virtual tal y como quedó establecido en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"*, en su consideración XIX, punto número 8 el cual señala lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir***; y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 73 del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como un informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XIX. Para robustecer todo lo anterior, se citan las siguientes jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“...
Jurisprudencia 22/2013

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN.- De la interpretación de los artículos 358, párrafo 5, y 369, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de las pruebas de inspección o pericial que estime necesarias para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Quinta Época:

Recursos de apelación. **SUP-RAP-49/2010** y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Héctor Rivera Estrada, Carlos Báez Silva y Hugo Abelardo Herrera Sámamo.

Recursos de apelación. **SUP-RAP-78/2010** y acumulado.—Recurrentes: Coalición “Unidos por la Paz y el Progreso” y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

Jurisprudencia 14/2013

CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la facultad sancionadora, debe estimarse suspendido desde el momento en que se interponga algún medio de impugnación contra la resolución que se emita en el procedimiento respectivo, hasta la notificación de la sentencia correspondiente, debido a que dentro de ese lapso la autoridad administrativa no está en posibilidad de ejercer su facultad sancionadora.

Quinta Época:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



Recurso de apelación. **SUP-RAP-39/2013** .—Recurrentes: Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Jurisprudencia 11/2013

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.—De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

Quinta Época:

Recursos de apelación. **SUP-RAP-525/2011** y acumulado.—Actores: Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de abril de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Gustavo Pale Beristain y Emilio Zacarías Gálvez.

Recurso de apelación. **SUP-RAP-280/2012** .—Actor: Televisión Azteca S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de julio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Omar Espinoza Hoyo.

Recurso de apelación. **SUP-RAP-528/2012** .—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de abril de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Notas: El contenido de los artículos 361, párrafo 2, y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretados en esta jurisprudencia, corresponden a los artículos 464, párrafo 2, y 470 a 474 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 15 y 16.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

Jurisprudencia 17/2009

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.- De la interpretación sistemática de los artículos 356, párrafo 1, inciso c); 358, párrafos 5 a 8; 360, 362, párrafos 1, 5, 8 y 9; 363, párrafos 3 y 4; 365, 367, 368, párrafos 1, 5, 6 y 7; 369, párrafos 1 y 3, inciso c), y 371, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, 16 y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se advierte que el Secretario del Consejo General del referido órgano electoral está facultado para determinar el procedimiento administrativo sancionador, ordinario o especial, por el que deben sustanciarse las quejas y denuncias que se presenten, así como clasificar los hechos denunciados, a fin de establecer la presunta infracción, lo cual, para su eficacia, debe determinarse desde su inicio. Ello, en virtud de que la función instructora atribuida por la normativa al referido funcionario incluye todas las potestades que permitan la conducción adecuada del procedimiento de investigación, con el objeto de integrar el expediente para que se emita la resolución respectiva.

...

- XX. Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 55, 72, 73 y 74 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/153/2021 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021"*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Admitir la queja interpuesta por la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic), en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 24 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. **Biby Karen**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



Rabelo de la Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, quien puede ser notificada en el correo electrónico y número telefónico señalado en el escrito de queja, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia_electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la **C. Layda Elena Sansores San Román**, quien puede ser notificada en los correos electrónicos y teléfonos que obren en los expedientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia_electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Christian Mishel Castro Bello**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en los expedientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia_electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Político MORENA**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia_electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido del Trabajo**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Revolucionario Institucional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Acción Nacional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido de la Revolución Democrática**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**La cabina**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Libre Expresión CAMPECHE**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; n) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Fuerza Informativa Camen**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; o) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Campeche te lo cuenta**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; p) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**La Silla Rota**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; q) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Campeche No te Calles**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; r) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Comunica México**", quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; s) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Expreso Campeche**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; t) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de twitter "**COMPA ALEJANDRO**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVAIEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; u) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Novedades Campeche**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el domicilio, correos electrónicos y teléfonos señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; v) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Luis Amando Mendoza Leciano**", quien puede ser notificado en el correo electrónico y teléfono señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; w) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Sensor Informativo**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; x) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**La barra Noticias**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia_electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**En Cammen Noticias**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia_electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; z) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**La grilla**", quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el teléfono señalado en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia_electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; aa) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Twitter "**diario24horas**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; bb) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "netnoticias.mx", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; cc) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "[La Verdad Noticias](http://LaVerdadNoticias.com)", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; dd) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Twitter "[Julianatilano](http://Julianatilano.com)", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ee) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "[El Sol de Irapuato](http://ElSoldeIrapuato.com)", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ff) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Youtube "**Cocinando la noticia con el 2.0**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; gg) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Campeche al minuto**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; hh) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**El voceador**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ii) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



agosto de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche, para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; jj) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; kk) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la quejosa y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ll) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; nn) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; oo) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del CUARTO al TRIGÉSIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos del TRIGÉSIMO OCTAVO al CUADRAGÉSIMO y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; pp) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente y qq) Publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IIEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *"INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO JGE/153/2021 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021"*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se admite la queja interpuesta por la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic), en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. **Biby Karen Rabelo de la Torre**, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano, quien puede ser notificada en el correo electrónico y número telefónico señalado en el escrito de queja, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la **C. Layda Elena Sansores San Román**, quien puede ser notificada en los correos electrónicos y teléfonos que obren en los expedientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **C. Christian Mishel Castro Bello**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en los expedientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Político MORENA**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido del Trabajo**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

NOVENO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Revolucionario Institucional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido Acción Nacional**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al **Partido de la Revolución Democrática**, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos que obren en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



DÉCIMO SEGUNDO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**La cabina**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Libre Expresión CAMPECHE**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Fuerza Informativa Camen**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



DÉCIMO QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Campeche te lo cuenta**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**La Silla Rota**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Campeche No te Calles**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Comunica México**", quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVAIEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Expreso Campeche**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de twitter "**COMPA ALEJANDRO**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Novedades Campeche**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el domicilio, correos electrónicos y teléfonos señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Luis Armando Mendoza Leciano**", quien puede ser notificado en el correo electrónico y teléfono señalados en la respuesta de Facebook y a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO TERCERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**Sensor Informativo**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**La barra Noticias**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610,

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**En Camen Noticias**", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "**La grilla**", quien puede ser notificado en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el teléfono señalado en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Twitter "**diario24horas**", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO OCTAVO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "*netnoticias.mx*", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

VIGÉSIMO NOVENO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "*La Verdad Noticias*", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Twitter "*Julianatilano*", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Twitter, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVAIEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021

TRIGÉSIMO PRIMERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "*El Sol de Irapuato*", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, así como en el correo electrónico y teléfono señalados en el escrito de respuesta de fecha 26 de julio de 2021, signado por la **C. Biby Karen Rabelo de la Torre**, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página de Youtube "*Cocinando la noticia con el 2.0*", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO TERCERO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "*Campeche al minuto*", quien puede ser notificado a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la página "*El voceador*", quien puede ser notificado en el correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los correos electrónicos y teléfonos señalados en la respuesta de Facebook, a través de los estrados físicos y electrónicos de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



este Instituto, así como utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance de la red social de Facebook, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo, del escrito de queja y del Acta Circunstanciada OE/IO/86/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche, para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por la quejosa y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO NOVENO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

IEEC/Q/073/2021
Acuerdo No. JGE/342/2021



presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XX del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del CUARTO al TRIGÉSIMO SÉPTIMO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos del TRIGÉSIMO OCTAVO al CUADRAGÉSIMO y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2021. -----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- ISC. JOAQUÍN ROMÁN FRANCO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".



Licitación Pública Estatal No. Estatal No. PJEC-LPE-004-2021.

Acuerdo de ampliación de término.

Derivado de la suspensión de labores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno y de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, los días diecinueve y veinte del presente año con motivo del acercamiento del Huracán "Grace" hacia el Estado de Campeche y con la finalidad de propiciar la libre competencia y concurrencia de proposiciones solventes que permitan al Estado asegurar las mejores condiciones de contratación; de conformidad en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche; se amplía, de oficio, el término originalmente previsto para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Estatal No. PJEC-LPE-004-2021, publicada el 13 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, quedando el calendario de eventos conforme a lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN.	FECHA LIMITE DE REGISTRO Y OBTENCIÓN DE BASES.	COSTO DE REGISTRO (1) Y VENTA DE BASES (2)	JUNTA DE ACLARACIONES.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	ACTO DE EMISION Y NOTIFICACIÓN DE FALLO.
PJEC-LPE-004-2021.	30/AGOSTO/2021. 14:00 HORAS.	(1) \$ 537.72 (2) \$ 806.58	01/SEPTIEMBRE/2021. 12:00 HORAS.	08/SEPTIEMBRE/2021. 10:00 HORAS.	15/SEPTIEMBRE/2021. 14:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de agosto de 2021.- El Oficial mayor del Poder Judicial del Estado de Campeche, Lic. Sergio Enrique Pérez Borges.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

MARIANO ENRIQUE DE LA CRUZ QUIÑONES.

EN EXPEDIENTE 286/18-2019/3C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MARIANO ENRIQUE DE LA CRUZ QUIÑONES, LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA

LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, mismo que se da por reproducido como si a la letra se insertare, lo anterior para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2).- Se tiene por presentado al asesor técnico de la parte actora con su escrito de cuenta, y toda vez que se observa de las constancias que obran en este expediente que se encuentra debidamente acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, ante tal circunstancia, se declara la ignorancia del domicilio del Ciudadano Mariano Enrique de la Cruz Quiñones, cuyo nombre completo certifica la Secretaría de Acuerdos al calce de este proveído; en consecuencia y como lo solicita el ocurso, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena EMPLAZAR a dicho demandado en términos del auto de nueve de mayo de dos mil diecinueve, y el presente proveído, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación a elección y a costa del actor, aplicando la siguiente tesis de la autoridad federal que a la letra dice:

Época: Décima Época

Registro: 2010769

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.6o.C.9 K (10a.)

Página: 3318

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NOTRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito

y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVE SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y

en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.-

Concediéndole un término de quince días al antes citado para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba.

En cumplimiento a lo anterior, se transcribe el proveído de data 9 de mayo de 2019, que a letra dice:

Hoy (09 de Mayo del año 2019) doy cuenta a la Ciudadana Jueza con el estado que guardan los presentes autos ya se dio cuenta, con el escrito de la parte actora, presentado ante la Oficialía de Partes Común con fecha 03 de mayo de 2019, y ante la oficialía de partes de este Juzgado con fecha 06 de mayo del año en curso, a las 08:50 horas. Conste. La Secretaria de Acuerdos.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al promovente con su instancia de cuenta y documentación adjunta al mismo, promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO en contra de las personas señaladas en su ocurso de cuenta.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

1).- Fórmese expediente en original y duplicado, tómesese razón en el libro de gobierno respectivo y márquese con el número que la Secretaria de Acuerdos certifica al calce del presente proveído. ---

Con fundamento en el numeral 72 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, guárdese en el Secreto del Juzgado los documentos que presentó la parte actora, quedándose agregado al presente expediente copia cotejada y certificada por el Secretario de Acuerdos, sin perjuicio de que a petición verbal de cualquiera de los interesados se le muestre los originales y en su momento, devuélvase al ocursoante la documentación original, previa identificación personal y constancia de recibido que se deje en autos, toda vez que el mobiliario con el que cuenta este juzgado para el resguardo de la documentación respectiva resulta insuficiente.

INVITACION PARA ACUDIR AL CENTRO DE JUSTICIA

ALTERNATIVA.

2).- SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

DICHO CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, NUMERO 236, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090 DE ESTA CIUDAD, A UN COSTADO DE CAPACITACION Y DE LA NEVERIA.

3).- De conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor y el artículo 12 del Reglamento de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, SE ADMITE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-

4).- Se reconoce la Personalidad con la que se ostenta el promovente, en su carácter de Apoderado General de la parte actora, misma que acredita con la copia certificada de la escritura pública que señala, de conformidad con lo establecido en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Así mismo, se admite como asesora técnica a la profesionista señalada en el ocurso de cuenta, conforme a lo establecido en los numerales 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Por lo que respecta a los diversos ciudadanos no ha lugar admitirlos, toda vez que incumplen con los requisitos señalado en el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

SE ADMITE.

5).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado en vigor, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SE TURNAN LOS AUTOS AL ACTUARIO A FIN DE EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA.

6).- Por lo anterior, TÚRNESE LOS PRESENTES AUTOS a la CENTRAL DE ACTUARIOS para que por conducto del actuario diligenciador, emplace a la parte demandada en el domicilio que la Secretaria de Acuerdos certifica al calce de este proveído, tal y como se encuentran descritas sus calidades en el contrato base de la acción; haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

Ahora bien, respecto al domicilio que menciona que se encuentra fuera de esta Jurisdicción, no ha lugar a tomarlo en consideración en virtud de que no menciona el número, la calle, colonia, Código Postal, intersecciones, amén de las circunstancias, que primero deberá desahogarse el emplazamiento en los domicilios señalados en esta Ciudad.

En virtud que las copias de traslado exceden de veinticinco fojas, de conformidad con el numeral 262 fracción III de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, las mismas quedan a disposición del demandado ante la Secretaria de Acuerdos para que se instruyan de ellas.

Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía e igualmente otorgue las facilidades necesarias al ministro ejecutor para la realización del inventario del bien inmueble dado en garantía. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora, esto de conformidad con el numeral 545 del código de procedimientos civiles del Estado.

Asimismo, respetuosamente se le exhorta al actuario diligenciador y/o actuaría diligenciadora para que de entender la diligencia con el demandado y/o con algún

informante de conformidad con el numeral 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor comunique a esta autoridad si el demandado se trata de una persona con alguna discapacidad o es un adulto mayor, lo anterior con el objeto de que esta Juzgadora en cumplimiento a los derechos humanos consagrados en el artículo 1º la Carta Magna, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado, esta Juzgadora tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, y progresividad, en la inteligencia que de no hacerlo así se hará del conocimiento de su superior jerárquico.

7).- Gírese atento oficio a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad para que con fundamento en el numeral 540 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor se sirva inscribir la demanda para los efectos a que haya lugar, en tal virtud, sírvase la Secretaria de Acuerdos de este juzgado a certificar una copia de la demanda para la inscripción de la misma.

En vista de lo señalado líneas arriba, se le previene a la Secretaria de Acuerdos dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 72 Fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ASIMISMO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO AL ACCIONANTE QUE DEBERÁ RECOGER EL CITADO OFICIO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES PARA QUE LO PRESENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTARÁ A LAS RESULTAS DE SU OMISIÓN, PUES CORRESPONDE A DICHO INTERESADO INCLUSO REALIZAR EL PAGO DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALADAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

De ocurrir el interesado para su entrega sírvase la secretaria de Acuerdos dejar constancia de ello en autos.

8).- En cuanto a la DOCUMENTAL PÚBLICA marcada con el número 1), de conformidad con los artículos 295 y 296 fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, con citación de la parte contraria, se admite la misma como documento base de la acción, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto a las demás pruebas ofrecidas, se reservan de acordar, por no ser el momento procesal oportuno, amén de las circunstancias que el debido proceso

es de orden público y se deben respetar las etapas procesales.

9).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.” -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICENCIADA GUADALUPE DEL CARMEN LEÓN CAAMAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

ECCC/GDCLC/amnc

LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE DEL CARMEN LEÓN CAAMAL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CERTIFICA QUE EL NOMBRE DEL DEMANDADO ES: MARIANO ENRIQUE DE LA CRUZ QUIÑONES.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 04 de mayo

de 2021.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO

C.J. 300/18-2019/JC.

Con esta fecha (12 de agosto de 2021), se acuerda con la certificación de fecha 13 de julio de 2021, en el que se omitió realizar las gestiones pertinentes para la debida notificación de las C.C. VANESSA DEL CARMEN PÉREZ MATA y YADIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ. CONSTE.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SE ACUERDA:

1) Hágase del conocimiento de VANESSA DEL CARMEN PÉREZ MATA y YADIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, lo siguiente:

- Se fijó para el 31 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 14:15 HORAS, la audiencia Intermedia de los acusados GUSTAVO ALFREDO MIRANDA CHABLE y SINAI GÓMEZ MOSQUEDA.

- La citada audiencia se llevará a cabo por videoconferencia en tiempo real, a través de la plataforma digital ZOOM, en atención a la circular 107/ CJCAM/SEJEC/19-2020 emitida por el Consejo de la Judicatura Local, el 25 de mayo de 2020, en la que se autorizó el uso de esta herramienta tecnológica para el desarrollo de las audiencias, dado el fenómeno de salud pública que se presenta por la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Que deberán enlazarse a la plataforma digital con 30 minutos de anticipación al inicio de la audiencia con los siguientes códigos de acceso **el ID DE REUNIÓN: 892 8498 3159 y CONTRASEÑA: 577676**; ello a fin de verificar que no exista problemática alguna que pueda interferir en el correcto desarrollo de la diligencia; no obstante, cualquier situación no prevista y relacionada con la logística de la audiencia, podrán reportarla en el mismo acto a la Administración del Juzgado de Control, al número telefónico 981 750 0261, no omitiendo manifestar que sus presencias no constituye un requisito de validez de la misma, de acuerdo con lo que establece el numeral 307 última parte del Código

Nacional de Procedimientos Penales.

2) Para dar cumplimiento a lo anterior se ordena la notificación, de VANESSA DEL CARMEN PÉREZ MATA por medio de edicto publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 el Código Nacional de Procedimientos Penales, remítase oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, anexándose copia autógrafa del presente proveído y respaldo magnético

del mismo, siendo que anteriormente había sido notificada de esta manera por las razones que ya constan en la carpeta.

3) En cuanto a YADIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, con fundamento en los numerales 73 y 75 del Código Nacional de Procedimientos Penales, remítase exhorto al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Escárcega, Campeche, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, comisione a personal bajo su mando con el objeto de que se constituya legalmente hasta la localidad de Miguel Hidalgo y Costilla perteneciente al municipio de Candelaria, Campeche, como referencia entrando a la localidad a lado de un puesto militar número 43 por la tortillería "San Luis", y se sirva notificar a YADIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, requiriéndole que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, o algún medio electrónico, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones le serán realizadas conforme a lo que dispone el último párrafo del citado numeral, esto es por lista, estrados o boletín judicial según corresponda.

4) Por ende, se solicita a la autoridad exhortada, de inmediato se sirva informar a esta autoridad sobre el cumplimiento al exhorto enviado, lo que podrá realizarse a través del número telefónico 019818130664, extensión 4102, y correo electrónico jcontrolcam@poderjudicialcampeche.gob.mx.

5) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA M. EN D. J. MARIA ESTHER CHAN KOH, JUEZ DE DESPACHO DE LOS JUZGADOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO.
ADBC

Con esta fecha () hago entrega de los autos al área de notificación.-

CONVOCATORIA N° 149/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 501/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* GUSTAVO ADOLFO AZCARATE PADILLA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 07 DE JULIO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.-

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 07 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 143/20-2021/2°C-II

EXPEDIENTE N° 464/20-2021/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* SILVIO CORREA PEREZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez

días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 42/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MICAELA GOMEZ ASCENCIO, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MAGNOLIA ALCUDIA GOMEZ Y OTROS.-

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MICAELA GOMEZ ASCENCIO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 28 DE JUNIO DE 2021.- DR. EN C.J. EMMANUEL DE J. GONZALEZ FLORES, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. FATIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 41/20-2021/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO

INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ISIDRO ALCUDIA LANDERO, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MAGNOLIA ALCUDIA GOMEZ Y OTROS.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ISIDRO ALCUDIA LANDERO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 4 DE MAYO DE 2021.- DR. EN C.J. EMMANUEL DE J. GONZALEZ FLORES

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA

DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Jesús Alejandro Leal Medina, quien fuera originario de Mérida Yucatán; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de Junio de 2021.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre

de Jesús Alejandro Leal Medina, quien fuera originario de Mérida Yucatán; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 28 de junio de 2021.-Patricia Beatriz de los Ángeles Vázquez Canul,
Albacea.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la Sucesión Intestamentaria de la señora ENRIQUETA CHUC, también conocida como MARIA ENRIQUETA CHUC, quien falleciera el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres, denuncia que hace la señora MARIA GUADALUPE CHUC, también conocida como GUADALUPE CHUC, en su carácter de Hija.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de Julio de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **JOSÉ LUIS POOL NÚÑEZ O LUIS MANUEL POOL NÚÑEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 18 de mayo del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **SIMÓN DÍAZ CRUZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de junio del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **LUIS ENRIQUE PÉREZ PEÑA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de julio del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **GUADALUPE GARCÍA AGUILAR**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de julio del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión de la señora **CATALINA CARRIZALES JUAREZ**, quien falleciera en la Ciudad de Veracruz, México, el día 16 de julio de 2021, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento **Sucesorio Testamentario** se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 16 de agosto de 2021.- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica.**

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado

de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CAPITULO III TERCERO, SECCION SEGUNDA, ARTICULOS 32 (TREINTA Y DOS), 33 (TREINTA Y TRES) Y 34 (TREINTA Y CUATRO) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE VIGENTE, MANIFIESTO: QUE SE COMUNICA A LOS HEREDEROS Y LOS QUE SE CONSIDEREN COMO ACREEDORES A LA HERENCIA DEL C. JAVIER DEL JESUS CAMARA MORALES, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD EL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA NOTARIA PUBLICA No. 17, UBICADA EN LA CALLE 18 NUMERO 57 ENTRE 47 Y 49 COLONIA SANTAANA DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, MISMA QUE SE EFECTUARA POR TRES VECES, UNO CADA DIEZ DIAS.

NOTARIA PUBLICA No. 17.- LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MATILDE CAMBRANIS DE LA CRUZ (+)**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2006** PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **05 DE AGOSTO DEL 2021.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, los ciudadanos Cristina Antonio de Luna, Francisco Javier Mateo Antonio y Miguel Ángel Mateo Antonio, denunciaron ante la

Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **GUADALUPE MATEO CRUZ**, y que falleciera el día 14 catorce de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 23 de julio del 2021.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TEL- 938 - 38 - 2 - 77 – 44.- CED. PROF. 1182990.- Rúbrica.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **ROSA MARIA BACAB CAAMAL (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2013**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **21 DE JULIO DEL 2021.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **NICANOR PAT CHI (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2017**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **21 DE JULIO DEL 2021.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Acta Pública Número Doscientos noventa y cuatro (294) otorgada ante Mí, de fecha veintiuno de julio del dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **TOMASA PEDRAZA CARRILLO**, quien fuera vecina de esta ciudad; por la ciudadana **MELVA YOLANDA UC PEDRAZA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 22 de Julio del 2021.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Doscientos ochenta y nueve (289) otorgada ante Mí, de fecha diecinueve de Julio del año dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **JOSE ADAN AGUILAR NOVELO**, quien fuera vecino de esta ciudad; por el ciudadano **JOSE ADAN AGUILAR MARENTES**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto,

misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 19 de Julio del 2021.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **405/2021**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO CARLOS MANUEL TEJEDA EHUAN**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA ELENA PEDRERO EHUAN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**